

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA



COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - CEPRI PIURA

CONCURSO PROYECTOS INTEGRALES N° 002-2011-MPP

"DISEÑO, CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE DE PASAJEROS DE PIURA"

BASES JULIO 2011

INDICE

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO

- 1.1 Convocatoria y Objeto del Concurso
- 1.2 Definiciones
- 1.3 Marco legal del Concurso
- 1.4 Características de la Concesión
 - 1.4.1. Modalidad de la Concesión
 - 1.4.2. Plazo de la Concesión
 - 1.4.3. Terreno para la Construcción del Terminal Terrestre.
 - 1.4.4. Infraestructura y equipamiento requerido
 - 1.4.5. Plazo de Construcción
 - 1.4.6. Inversión Referencial
 - 1.4.7. Ingresos de la Concesión y Explotación del Servicio
 - 1.4.8. Limitaciones a la prestación del servicio de Terminal Terrestre.
- 1.5 Facultades del COMITE ESPECIAL y la Municipalidad Provincial de Piura
- 1.6 Cronograma del Concurso

2. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

- 2.1 Agentes Autorizados
 - 2.1.1 Designación de Agentes Autorizados
 - 2.1.2 Sustitución de Agentes Autorizados
- 2.2 Representante Legal
 - 2.2.1 Designación de Representante Legal
 - 2.2.2 Formalidades del poder del Representante Legal

3. GENERALIDADES DEL PROCESO

- 3.1 Compromiso de Confidencialidad
- 3.2 Consultas sobre las Bases
- 3.3 Circulares
- 3.4 Visitas a la localidad
- 3.5 Límites en la responsabilidad por información suministrada
- 3.6 Versión Preliminar y Contrato de Concesión
- 3.7 Acceso a la Sala de Datos

4. REGLAS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE SOBRES Nº1, Nº2 y Nº3

5. PRESENTACIÓN DE SOBRE № 1 Y PRECALIFICACION

- 5.1 Sobre Nº 1: Información y Requisitos
 - 5.1.1 Contenido del Sobre Nº 1
- 5.2 Precalificación de los Adquirientes

6. CONTENIDO DE LOS SOBRES Nº 2 Y 3

- 6.1 Contenido del Sobre Nº 2
 - 6.1.1 Garantía de Seriedad de la Oferta Económica
 - 6.1.2 Propuesta Técnica
- 6.2 Contenido del Sobre Nº 3: Propuesta Económica

7. ACTO DE RECEPCIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

- 7.1 Acto de presentación de los Sobres Nº 2 y 3 y apertura del Sobre Nº 2
- 7.2 Acto de apertura del Sobre Nº 3
- 7.3 Adjudicación de la Buena Pro
- 7.4 Suspensión y cancelación del Concurso
- 7.5 Presentación de Impugnación
 - 7.5.1 Procedimiento de Impugnación
 - 7.5.2 Garantía de Impugnación

8. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

- 8.1 Fecha de Cierre
- 8.2 Ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta Económica

9. DISPOSICIONES FINALES

- 9.1 Jurisdicción y Competencia
 - 9.1.1 Legislación aplicable
 - 9.1.2 Destino y utilización de los recursos y otros, derivados del otorgamiento de la concesión

FORMULARIOS

- Formulario N° 1: Modelo de declaración jurada de acuerdo con el inciso 5.1.1.1, literal (ii)
- Formulario N° 2: Modelo de declaración jurada de acuerdo con el inciso 5.1.1.1, literal (iii). (Aplicable solo para los casos de Consorcios)
- Formulario N° 3: Modelo de declaración jurada de acuerdo con el inciso 5.1.1.1, literal (iv)
- Formulario N° 4: Modelo de declaración jurada de acuerdo con el inciso 5.1.1.4
- Formulario N° 5: Modelo de Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica de acuerdo con el inciso 5.1.1.6
- Formulario N° 6: Modelo de Fianza de Seriedad de la Oferta Económica, de acuerdo con el numeral 6.1.1, literal (ii).
- Formulario N° 7: Modelo de Carta de Presentación de Oferta Económica, de acuerdo con el inciso 6.2.1. de las Bases.
- Formulario N° 8: Modelo de Fianza de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo con el numeral 8.1.2.1, literal (iii).

ANEXOS

Anexo 1: Cronograma del Concurso

Anexo 2: Primera Versión Preliminar del Contrato de Concesión

Anexo 3: Relación de Bancos Nacionales para emitir las Garantías

establecidas en las Bases

Anexo 4: Términos de Referencia

Anexo 5: Compromiso de Confidencialidad

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO

1.1 Convocatoria y Objeto del Concurso

El Comité Especial para la Concesión del Terminal Terrestre de Pasajeros de Piura-COMITE ESPECIAL-, ha convocado a Concurso Público de Proyectos integrales para el Diseño, Construcción y Operación del Terminal Terrestre de Pasajeros de Piura, el cual se desarrollará conforme a las reglas que constan en las presentes Bases.

La entrega en concesión a la que se refiere el párrafo anterior, autoriza a que **EL CONCESIONARIO** desarrolle el proyecto final sobre la base del anteproyecto presentado en su propuesta con las adecuaciones que hubiere recomendado el COMITÉ ESPECIAL, construya y opere dicho terminal terrestre, el cual debe reunir las características mínimas contempladas en los Términos de Referencia (Anexo Nº 4) y en el respectivo Contrato de Concesión, cuyas disposiciones entrarán en vigencia en la Fecha de Cierre del concurso.

1.2 DEFINICIONES

Toda referencia efectuada a "capítulo(s)", "artículo(s)", "punto(s)", "numeral(es)", "inciso(s)", "formulario(s)" y "anexo(s)", se entiende referida a los de las presentes Bases, salvo indicación expresa en contrario.

Los encabezados sólo son utilizados a efecto referencial.

Las referencias a días deberán entenderse dirigidas a los días que no sean sábados, domingos o feriados en la ciudad de Piura. A los efectos de estas bases, las referencias horarias se refieren a las horas del Perú.

En estas Bases y en el Contrato de Concesión, los términos que a continuación se detallan tendrán los siguientes significados:

Adjudicación de la Buena Pro: Es la declaración que efectuará el COMITE ESPECIAL, otorgando la buena pro de este Concurso al titular de la Oferta que resulte ganadora, conforme a lo establecido en el punto 7.3 de estas Bases.

Adjudicatario: Es la persona natural o jurídica o consorcio que resulte ganador de este Concurso.

Adquirente: Es la persona que cancela el pago correspondiente al derecho de participación en el presente concurso. Será considerado Adquirente o Participante Precalificado, aquél que hubiese sido declarado como tal de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2.

Agentes Autorizados: Es la persona(s) designada(s) por el Adquirente para llevar a cabo los actos referidos en el numeral 2.1.1. En tal sentido, se entiende que está acreditado para actuar hasta que se designe al Representante Legal.

Asesores: Son todos aquellos profesionales contratados para apoyar al CEPRI PIURA para el concurso.

Autorización Especial: Acto administrativo emanado de la Municipalidad Provincial de Piura, que en calidad de activo intangible será objeto de concurso y entrega a un privado para la construcción y operación del Terminal Terrestre de Piura.

Bases: Está constituida por el presente documento (incluidos sus Formularios y Anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el Concurso.

Carta de Presentación de Credenciales: Es la carta presentada por el adquiriente, según el modelo del Formulario N° 01 de las bases.

Carta de Presentación de la Propuesta Económica: es la carta presentada por el postor según el modelo del Formulario N° 07 que figura en las bases.

Comité Especial: Es el Comité Especial para el concesionamiento del Terminal Terrestre de Pasajeros de Piura, constituido mediante Resolución de Alcaldía N° 284-2011-A/MPP de fecha 15 de marzo de 2011.

Circulares: Son las directivas emitidas por escrito por el COMITE ESPECIAL, ya sean de efectos específicos o generales, con el fin de aclarar, interpretar o modificar el contenido de las presentes Bases, de otra Circular, o para absolver una consulta.

Comprobante de Compra de las Bases: es el documento que acredita la compra de las bases.

Compromiso de Confidencialidad: Es el compro miso que los adquirientes y los postores deberán firmar previamente para hacer uso de las Sala de Datos, directamente o a través de sus agentes autorizados; según el texto del Anexo N° 05 de estas bases.

Concedente: para el presente concurso es la Municipalidad Provincial de Piura.

Concesión: Es el acto administrativo plasmado en el Contrato de Concesión, mediante el cual el Concedente encarga al Concesionario el

diseño, la construcción y la operación del Terminal Terrestre de Pasajeros de Piura, de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia que se incluyen en el Anexo 4.

Concesionario: Es la persona jurídica o consorcio Adjudicatario de la Buena Pro, que celebra el Contrato de Concesión con el Concedente.

Concurso de Proyectos Integrales: Es la modalidad de otorgamiento de una Concesión, utilizada cuando el Organismo Municipal Concedente no cuenta con los estudios y proyectos definitivos, requeridos para la ejecución de la obra o la explotación del servicio involucrado en la concesión. En este caso, sobre la base de unos parámetros básicos fijados por EL CONCEDENTE, los postores presentan, en base a los estudios que hacen, sus propuestas técnica y económica respecto a la obra y/o los servicios involucrados en la concesión.

Consorcio: Es la agrupación conformada por personas jurídicas y/o naturales, que carece de personería jurídica independiente, conformada con la finalidad de participar en el Concurso. A lo largo de las presentes Bases, dichas personas jurídicas serán referidas como Integrantes.

Contrato de Concesión: Es el contrato que suscribirá el Adjudicatario con la Municipalidad Provincial de Piura, el cual contiene el conjunto de documentación jurídica, técnica y financiera que regulará los derechos y obligaciones del Concedente y del Concesionario, así como las características y condiciones de la concesión, durante la vigencia de esta.

Control Efectivo: Se entiende que una persona ostenta el control efectivo de una persona jurídica, cuando:

- Posee, de manera directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto; o
- Posee, de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente, superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes; o
- Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no), controla el poder de decisión en dicha Persona jurídica.

Convenio de Estabilidad Municipal: contrato-ley suscrito por la Municipalidad Provincial de Piura, a través del cual ésta asume una serie de compromisos que garantizan la estabilidad jurídica del marco legal dictado por ella y que está vigente a la fecha de suscripción.

Credenciales: Son los documentos que un Adquirente debe presentar en el Sobre Nº 1, de acuerdo con el numeral 5.1.

Cronograma: Es la secuencia temporal de actos que aparece en el Anexo 1 de las presentes Bases.

Empresa Afiliada o Filial: Una empresa será considerada afiliada o filial de otra, cuando su Control Efectivo se encuentre en manos de una Empresa Matriz y desarrolle el mismo giro social o tenga giros complementarios.

Empresa Bancaria: es la empresa bancaria que esta definida conforme a ley 26702 Ley de Banca y Seguros o la que la sustituya, incluida en Anexo N° 03.

Empresa Matriz: Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de otra(s). También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el control efectivo de una empresa matriz.

Empresa Subsidiaria: Es aquella empresa cuyo Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz y tiene un giro social distinto al de ésta.

Empresa Vinculada: Una empresa será considerada vinculada a otra, si guarda relación con ella en calidad de Empresa Matriz, Empresa Subsidiaria y/o Afiliada, en los términos indicados en estas Bases.

Fecha de Cierre: Es el día y hora que serán comunicados por el COMITE ESPECIAL para llevar a cabo los actos establecidos en el numeral 4.11 del Anexo N° 01 de estas Bases, en que se cumplen los actos de cierre de conformidad con lo establecido en el numeral 8.1.2.

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: Es la garantía bancaria otorgada en los términos y condiciones del punto 8.1.2.1 (iii) de las presentes Bases, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Concesionario.

Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta Económica: Es la fianza bancaria otorgada en los términos y condiciones del punto 6.2.5 de las presentes Bases, para asegurar la validez, vigencia y seriedad de la propuesta técnica y de la propuesta económica.

Gastos del Proceso: corresponde a los gastos en estudios, personal, servicios, publicaciones, entre otros, ejecutados por el COMITE ESPECIAL para llevar a cabo el proceso.

Oferta Económica: Es la declaración de voluntad irrevocable y unilateral, formulada por un Postor, que contiene la Retribución a pagar por la concesión materia de este Concurso, conforme a lo establecido en el numeral 6.2. de las bases y el que se encuentra contenida en le Sobre N° 03.

Postor: Es aquella persona jurídica o consorcio que haya sido precalificado de acuerdo a lo establecido en las presentes bases para participar en el Concurso y en consecuencia invitado a la presentación de Sobres Nº 2 y 3.

Propuesta Económica: Documento que contiene la Oferta Económica.

Propuesta Técnica: Es la declaración contenida en el numeral 6.1.4. y que tiene efectos vinculantes para el Concedente y Concesionario, y se encuentra incluida en el sobre N° 02.

Representante Legal: Es la persona natural designada como tal por el postor, conforme al numeral 2.2.

Reglamento de Operación del Terminal Terrestre de Pasajeros: Es el reglamento interno para la operación y mantenimiento del terminal terrestre de Piura preparado por el concesionario, a través del cual serán regulados los derechos y obligaciones de las distintas empresas que operen en el Terminal, y además incluirá una tabla de sanciones aplicables a los operadores de transporte de pasajeros que utilicen el Terminal.

Retribución: Contraprestación por la Concesión a ser pagada por el Concesionario directamente a la Municipalidad Provincial de Piura. La determinación de la Retribución y su forma de pago se establecerá en el Contrato de Concesión.

Sobre Nº 1: Es el sobre que contiene las Credenciales especificadas en el punto 5.1.1.

Sobre Nº 2: Es el sobre que contiene los documentos especificados en el punto 6.1.

Sobre Nº 3: Es el sobre que contiene la documentación indicada en el numeral 6.2.

Supervisor del Contrato: Es el agente elegido por la Municipalidad Provincial de Piura, encargado de la supervisión del cumplimiento de los derechos y obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión y en las leyes aplicables.

Tarifas por uso de Rampa: es la contraprestación que recibirá la sociedad concesionaria de parte de las empresas transportistas usuarias, por concepto de uso de los servicios del terminal terrestre, en los términos que se precisarán en el respectivo contrato de concesión y que será propuesta por el postor en la respectiva oferta económica.

Terminal Terrestre de Pasajeros: Es la edificación a construirse sobre un lote de aproximadamente 126,622.08 m²., localizado en Parcela "J" ubicada en la Prolongación Sánchez Cerro de la Ciudad de Piura, que integrará las actividades del terminal de embarque y desembarque de pasajeros de la Ciudad con las actividades complementarias que se desarrollen en el mismo de acuerdo a la propuesta del postor.

1.3 MARCO LEGAL DEL CONCURSO

El concurso y todos los actos vinculados al mismo, se regirán por las siguientes disposiciones:

- 1. Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, y sus normas modificatorias.
- 2. Ley N° 28059: Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada
- 3. Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada
- 4. Decreto Legislativo 776: Ley de Tributación Municipal, y sus normas modificatorias
- 5. Ley 27181: Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre
- 6. Decreto Supremo N° 016-2009-MTC: Reglamento Nacional de Tránsito.
- Decreto Supremo 017-2009-MTC: Reglamento Nacional de Administración de Transporte
- Decreto Legislativo 662 Régimen de Estabilidad Jurídica a la Inversión Extranjera
- 9. Decreto Legislativo 757, Ley Marco para el crecimiento de la Inversión Privada, así como sus normas reglamentarias y complementarias: Régimen de Estabilidad y Seguridad Jurídica a la Inversión Privada.
- 10. Decreto Supremo 59-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que rigen los procesos de concesión.
- 11. Decreto Supremo N° 60-96-PCM Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que rigen los procesos de concesión
- 12. Decreto Supremo N°156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal

- 13. Acuerdo de Concejo N° 18-2011-C-CPP, que faculta la ejecución del Proyecto Terminal Terrestre de Pasajeros.
- 14. Resolución de Alcaldía N° 284-2011-A/MPP de fecha 15 de marzo de 2011, mediante la cual fue constituido el COMITE ESPECIAL y designados sus miembros principales y suplentes
- 15. Acuerdo del Comité Especial, adoptado en Sesión de fecha 16 de marzo de 2011, que aprueba las bases y el modelo de contrato.
- 16. Resolución de Alcaldía N° 393-2011-A/MPP, del 26 de abril de 2011, que aprueba las bases.

Las normas modificatorias, derogatorias, complementarias o sustitutorias o interpretativas de las anteriormente citadas.

Cualquier modificación de las normas referidas, que implique una modificación de las bases, será materia de una circular por parte del CEPRI, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1.4 y 3.3 de las presentes bases.

1.4 CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN

1.4.1. Modalidad de la Concesión

La Concesión se otorga a título oneroso, imponiendo a la Sociedad Concesionaria una contribución determinada en dinero, sobre la base de los ingresos que obtenga, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases y en el respectivo Contrato de Concesión.

1.4.2. Plazo de la Concesión

El plazo de la Concesión será de 20 años contados a partir de la Fecha de Cierre del concurso.

1.4.3. Terreno para la Construcción del Terminal Terrestre.

El terreno para la construcción del Terminal Terrestre de Piura, a que se refieren las Bases y Términos de Referencia, es el indicado en la definición de Terminal Terrestre de Pasajeros del numeral 1.2., en el que se describe como lote de aproximadamente 126,622.08 m²., localizado en la Parcela "J".

1.4.4. Infraestructura y equipamiento requerido

La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con la elaboración del Estudio Técnico Definitivo, que contendrá los diseños a nivel constructivo de toda la infraestructura del Terminal Terrestre, asimismo la construcción de las obras civiles y la provisión de equipamiento señalados en su respectiva Propuesta Técnica.

La construcción y equipamiento mencionados deberán efectuarse teniendo en consideración las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Construcciones, los Términos de Referencia o y otras normas aplicables para el Terminal Terrestre, que se establezcan en el Contrato de Concesión.

Finalizado el Plazo de la Concesión, la Sociedad Concesionaria deberá entregar el Terminal Terrestre al Concedente, incluyendo los terrenos, instalaciones y construcciones del mismo; de acuerdo con las condiciones previstas en el Contrato de Concesión.

1.4.5. Plazo de Construcción

La construcción del Terminal Terrestre será efectuada de acuerdo a la Propuesta Técnica del Postor. Siendo el plazo máximo de dos (02) años para la construcción de la totalidad de las obras que comprenden el Terminal Terrestre.

1.4.6. Inversión Referencial

El monto referencial de la inversión en el Terminal Terrestre es de USA \$

1.4.7. Ingresos de la Concesión y Explotación del Servicio

La Sociedad Concesionaria tendrá derecho de explotar las instalaciones que dentro del Terminal Terrestre se desarrollarán, lo cual incluye los ingresos por tarifa de embarque de pasajeros, uso de rampa; así como los ingresos por servicios complementarios y conexos que pueda prestar, tales como almacenamiento de equipaje, restaurantes, telecomunicaciones, alquiler de espacios y otros según se establezca en el respectivo Contrato de Concesión.

La tarifa máxima por el uso de rampa será la establecida por el Postor Adjudicatario, en su oferta económica,

1.4.8. Limitaciones a la prestación del servicio de Terminal Terrestre.

Están impedidos para prestar el servicio de Terminal Terrestre:

- a) Personal de la Municipalidad Provincial de Piura que haya participado en el proceso de adjudicación de concesiones y/o autorizaciones y tengan intervención o vinculación con los aspectos administrativos o técnicos del Terminal Terrestre.
- b) Instituciones o empresas del Gobierno Central, Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales.
- c) Personas naturales y/o jurídicas sujetas a restricciones (por vía contractual, judicial, arbitral, legislativa u otras), para asumir y cumplir con todas y cada una de las obligaciones que le correspondan o pudieran corresponder conforme a estas Bases, la Oferta Técnica, la Oferta Económica y el Contrato de Concesión.

1.5 FACULTADES DEL COMITE ESPECIAL Y DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

- 1.5.1 El COMITE ESPECIAL está facultado, entre otros aspectos, para dirigir, programar, dictar, modificar, y supervisar, todas las disposiciones que resulten necesarias y/o pertinentes para el presente Concurso. En tal sentido, es el único autorizado para interpretar, modificar, complementar, aclarar y difundir las Bases, así como cualquier documento relativo con el Concurso.
- 1.5.2 El COMITE ESPECIAL puede prorrogar los plazos mencionados en estas Bases. Asimismo puede, en cualquier momento antes de la Adjudicación de la Buena Pro y sin expresión de causa, suspender o dejar sin efecto el

presente Concurso si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad.

1.5.3 Las decisiones del COMITE ESPECIAL de acuerdo al numeral 1.5.1 y 1.5.2 son definitivas y no darán lugar a reclamo, acción, denuncia, demanda o solicitud alguna contra el Estado peruano, La Municipalidad, el COMITE ESPECIAL, sus integrantes y asesores, ni contra entidad, organismo o funcionario de la República del Perú, por lo que el Adquirente o Postor, según sea el caso, renuncia a ellas desde ya.

1.6 CRONOGRAMA DEL CONCURSO

El cronograma inicial del Concurso se establece en el Anexo Nº 1 de estas Bases. Salvo que se indique expresamente lo contrario.

El plazo máximo del día vencerá a las 15:00 horas de la Ciudad de Piura.

Todas las fechas referidas en el Cronograma y a lo largo de estas Bases podrán ser modificadas por el COMITE ESPECIAL mediante Circular.

2. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

2.1 Agentes Autorizados

2.1.1 Designación de Agentes Autorizados

Cada Adquirente, antes de hacer uso de la Sala de Datos, deberá designar mediante carta simple, hasta dos personas naturales, con un mismo domicilio convencional en la ciudad de Piura o Lima, como sus Agentes Autorizados a efectos del Concurso, para que puedan absolver en nombre y representación del Adquirente y con efecto vinculante para éste, cualquier pregunta que el COMITE ESPECIAL formule con relación al Adquirente, así como para formular consultas en relación a las Bases, hacer recomendaciones, propuestas y sugerencias a las versiones preliminares del Contrato de Concesión y recibir todas las comunicaciones y/o notificaciones derivadas de este Concurso.

En la referida carta deberá consignarse el domicilio, teléfono, fax y correo electrónico de los Agentes Autorizados, los mismos que deberán ser comunes a ambos.

2.1.2 Sustitución de Agentes Autorizados

El Adquirente podrá sustituir a los Agentes Autorizados en cualquier momento, así como el domicilio, teléfono, fax o correo electrónico señalados, debiendo cumplir los requisitos mencionados en el numeral anterior. Dicha sustitución sólo surtirá efectos desde el momento de su comunicación por escrito al COMITE ESPECIAL.

Los Agentes Autorizados podrán también ser nombrados Representantes Legales.

2.2 Representante Legal

2.2.1 Designación de Representante Legal

Cada Postor deberá designar en su Sobre Nº 1 un Representante Legal con domicilio, teléfono y fax establecidos en la ciudad de Piura o Lima, así como su dirección de correo electrónico, que cuente con facultades suficientemente amplias para obligar y representar al Postor en los actos a que se refiere el presente Concurso. En caso el Postor sea un Consorcio, deberá designar un Representante Legal común.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal sólo entrará en vigor a partir de la fecha en que el COMITE ESPECIAL reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en estas Bases. La designación del Representante Legal sustituye al del Agente Autorizado.

2.2.2 Formalidades del poder del Representante Legal.

La designación del representante legal se realizará mediante la presentación de vigencia de poder actualizado. Antes de la Fecha de Cierre, el Adjudicatario deberá acreditar la inscripción en los registros públicos de los poderes del representante legal, debiendo contener facultades amplias para suscribir el Contrato de Concesión.

En caso el Postor fuese un Consorcio, será necesario que cada uno de sus Integrantes suscriban la carta de designación del Representante Legal común.

El incumplimiento de estas formalidades podrá determinar que el COMITE ESPECIAL revoque el otorgamiento de la buena pro y ejecute la carta fianza de validez y seriedad de oferta.

3. GENERALIDADES DEL PROCESO

3.1 Compromiso de Confidencialidad

El Adquirente de estas Bases y sus asesores, por el sólo hecho de su adquisición, se obligan a no divulgar en forma alguna, la información contenida en estas Bases, aquella que pudieren obtener del Salón de Datos y toda aquella referida al proceso a las que pudieran tener acceso mediante cualquier vía, siempre que esta información no sea de público conocimiento. Esta obligación subsiste aún después de concluido el Concurso.

3.2 Consultas sobre las Bases

A partir de la fecha prevista en el Cronograma y hasta la oportunidad en él establecido, se podrán solicitar aclaraciones y presentar consultas al COMITE ESPECIAL, sobre asuntos relacionados con el Concurso, las Bases y el proyecto de Contrato de Concesión, conforme a lo siguiente:

- 1. Los Adquirentes deberán canalizar sus consultas a través de sus Agentes Autorizados o de su Representante Legal, según sea el caso.
- 2. Las consultas se formularán en castellano, por escrito, vía directa, fax o correo electrónico y se enviarán al COMITE ESPECIAL, dirigidas a:

Sr. Ing. Benjamín Octavio Lizana Bobadilla.

Presidente del COMITE ESPECIAL PARA EL CONCESIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE DE PASAJEROS DE PIURA

Jirón Ayacucho N° 377

Piura - PERÚ

Fax No 334853.

Correo electrónico: cepripiura@munipiura.gob.pe

3. Cualquier consulta hecha de manera distinta a las previstas en el numeral anterior, se entenderá por no realizada y, en consecuencia, cualquier absolución de la misma no tendrá efecto vinculante alguno.

3.3 Circulares

- 3.3.1 Si el COMITE ESPECIAL considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular a tal efecto que será remitida mediante fax, correo aéreo o correo electrónico. Del mismo modo, las respuestas a las consultas que se efectúen serán emitidas por Circular a los Adquirentes, mediante las vías indicadas, sin precisar el nombre de quien hizo la consulta.
- 3.3.2 Las Circulares emitidas por el COMITE ESPECIAL formarán parte

integrante de las presentes Bases.

3.4 Visitas a la localidad

- 3.4.1 El Adquirente tendrá derecho a visitar la zona elegida para la construcción de la edificación que será objeto de la Concesión, por su cuenta, costo y riesgo.
- 3.4.2 Las visitas deberán programarse previamente con el COMITE ESPECIAL, quien coordinará los trámites necesarios y fijará la fecha para realizar las visitas.

3.5 Límites en la responsabilidad por información suministrada

3.5.1 Decisión independiente de los Postores

Todos los Postores deberán basar la decisión de presentar o no, sus Propuestas Técnicas y Económicas, en función a sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas y otros. En tal sentido, es obligación y responsabilidad de cada uno de ellos, revisar y evaluar las características particulares de la futura concesión.

3.5.2 Limitación de responsabilidad

El Estado peruano o cualquier dependencia de éste, la Municipalidad Provincial de Piura, el COMITE ESPECIAL, sus integrantes y asesores, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la infalibilidad de la información que se suministre. En consecuencia, no podrá responsabilizarse a las partes mencionadas o a sus representantes, por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud de la misma, por su falta, por su no uso o por cualquier otra causa.

3.5.3 Alcance de la limitación de responsabilidad

La limitación enunciada en el numeral anterior, alcanza a la información efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella incurridos por el Estado peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, la Municipalidad Provincial de Piura, el COMITE ESPECIAL, sus integrantes y as esores.

3.5.4 Aceptación del Postor

La designación de Agentes Autorizados, constituye la aceptación por

parte del Adquirente de lo dispuesto en el presente artículo, así como su renuncia irrevocable e incondicional a cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste; la Municipalidad Provincial de Piura, el COMITE ESPECIAL, sus integrantes y asesores.

3.6 Versión Preliminar y Contrato de Concesión

- 3.6.1 Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá la concesión, se fijarán en la versión definitiva del Contrato de Concesión que formará parte integrante de las Bases, luego de que la Municipalidad Provincial de Piura lo haya aprobado para tal fin. La primera versión preliminar de dicho Contrato de Concesión será enviada a los Participantes mediante circular de acuerdo al cronograma indicado en el Anexo 1 de estas Bases. El COMITE ESPECIAL podrá disponer el envío a los Adquirentes o Postores de nuevas versiones preliminares del Contrato de Concesión.
- 3.6.2 Los Adquirentes podrán presentar sugerencias respecto de las versiones preliminares del Contrato de Concesión, mediante carta simple dirigida al COMITE ESPECIAL, el cual sólo considerará aquellas sugerencias que sean presentadas dentro del Cronograma del Concurso.
- 3.6.3 Las sugerencias que sean presentadas, no obligan al COMITE ESPECIAL a incorporarlas en la versión definitiva del Contrato de Concesión.

3.7 Acceso a la Sala de Datos

- 3.7.1 Los Adquirentes y Postores tendrán acceso a la información relativa al proyecto de concesión que estará disponible para su consulta en la Sala de Datos, de acuerdo al Cronograma de Convocatoria.
- 3.7.2 Los Adquirentes y Postores, a través de comunicación escrita cursada por cualquiera de sus Agentes Autorizados o Representantes Legales al Comité, indicarán los nombres de las personas que tengan acceso a la Sala de Datos. El Comité coordinará la efectiva organización de las visitas a la Sala de Datos conforme a las reglas establecidas para su funcionamiento.

4. REGLAS GENERALES PARA LA PRESENTACION DE SOBRES 1, 2 y 3.

4.1 La presentación de los Sobres se llevará a cabo en las fechas indicadas en el Cronograma del Concurso, en el lugar y horas que el COMITE ESPECIAL indicará mediante Circular. El Comité continuará los actos de concurso aún

- cuando exista un solo postor que haya presentado sus sobres o, subsiguientemente, calificado en cualquiera de ellos.
- 4.2 Los Sobres Nº 1 serán presentados personalmente por el Agente Autorizado. Los Sobres Nº 2 y 3 serán presentados personalmente por el Representante Legal del Postor. En ningún caso serán aceptados, ni se recibirán, por vía postal, fax o cualquier otro medio.
- 4.3 La entrega de los Sobres Nº 1 se realizará ante la presencia del COMITE ESPECIAL. El acto de recepción de los Sobres Nº 2 y 3 será presidido por el Presidente del COMITE ESPECIAL, o cualquiera de sus miembros titulares, y contará con la presencia de un Notario Público.
- 4.4 Los Sobres deberán ser presentados al COMITE ESPECIAL cerrados y lacrados; y claramente marcados en el anverso, indicando el número que le corresponde, así como el nombre del Postor, según sea el caso.
- 4.5 Los documentos exigidos en el Sobre Nº 1 deberán ser presentados en castellano o acompañados de una traducción simple al castellano, salvo disposición distinta señalada en las presentes Bases. En caso de alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en castellano.
- 4.6 En caso de adjuntarse folletos o catálogos redactados en idioma extranjero y siendo los mismos no exigidos en las presentes Bases, el COMITE ESPECIAL podrá solicitar al Postor su traducción al castellano. Los documentos exigidos en los Sobres Nº 2 y 3 necesariamente deberán ser presentados en idioma castellano.
- 4.7 Toda la documentación presentada en los Sobres deberá ser legible y foliada en forma clara y correlativa. Asimismo, se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en los Sobres Nº 1.
- 4.8 La documentación contenida en los Sobres deberá ser presentada en original (salvo que las Bases dispongan lo contrario) y dos fotocopias. El original deberá firmarse, por el Representante Legal en todas sus páginas, y las fotocopias serán firmadas solo en la primera página de cada documento y no requerirán legalización de ningún tipo.
- 4.9 Cada una de las versiones deberá ser marcada en la primera página como "Original", "Copia Nº 1" o "Copia Nº 2", según corresponda.
- 4.10 El COMITE ESPECIAL determinará los defectos materia de subsanación, para lo cual comunicará al Adquirente el defecto por subsanar y la forma para lograrlo, ciñéndose al plazo previsto en el Cronograma.
- 4.11 La sola presentación de Credenciales o de cualquier otro documento o

comunicación al COMITE ESPECIAL, implica la aceptación y sometimiento por parte del Postor a lo dispuesto en las presentes Bases y todos sus documentos ampliatorios o modificatorios.

4.12 El Adquirente que no cumpla con subsanar los defectos comunicados por el COMITE ESPECIAL dentro del plazo y en la forma prevista, será declarado no apto y no podrá seguir participando en el Concurso, lo que le será comunicado directamente por el COMITE ESPECIAL.

5. PRESENTACIÓN DE SOBRES № 1 Y PRECALIFICACION

5.1 Sobre № 1: Información legal, financiera y experiencia: En este sobre se presentarán los documentos que se indican a continuación que servirán para precalificar al postor en base a su conformación legal, capacidad financiera y experiencia mínima requerida

5.1.1- Contenidos del Sobre Nº 1

5.1.1.1 Requisitos Legales:

- (i) Copia legalizada notarialmente del documento constitutivo del Participante. En caso de tratarse de un Consorcio, se requerirá copia legalizada notarialmente del documento constitutivo de cada uno de sus Integrantes. En caso de tratarse de empresas extranjeras se requerirá la legalización consular de estos documentos y el refrendo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- (ii) Copia legalizada notarialmente del documento o acuerdo de constitución de consorcio en caso de que fuera aplicable.
- (iii) Formulario Nº 1, firmado por el Representante Legal del Participante (en caso éste sea persona jurídica).
- (iv) Formulario Nº 2, firmado por el Representante Legal del Participante (en caso éste sea un Consorcio).
- (v) Formulario N° 3, firmado por el Representante Legal del Participante. En el caso de Consorcios deberá presentar un Formulario por cada uno de sus Integrantes.
- 5.1.1.2 Derecho de Participación: Copia del Comprobante de Derecho de Participación. Si quien presentara el Sobre es una persona distinta de la que compró las Bases, deberá presentar una declaración jurada que explique la relación de vinculación entre el Participante y aquel que presenta la documentación.
- 5.1.1.3 Representante Legal: Vigencia de Poder actualizado de acuerdo a lo establecido en el Numeral 2.2. de estas Bases.

5.1.1.4 Declaraciones: Según el Formulario Nº 4

- 5.1.1.5 Información Financiera: El Participante, o los integrantes de éste en el caso de que sea un Consorcio, deberá acreditar contar con un patrimonio conjunto neto no menor de \$ 100,000.00 Dólares Americanos (US cien mil y 00/100 dólares americanos) o su equivalente en moneda distinta de acuerdo a la tasa de cambio tipo venta establecida por el Banco Central de Reserva para la fecha de presentación del Sobre N° 1. Para acreditar el patrimonio conjunto neto requerido se deberá presentar al Comité Especial la siguiente información, según modelo del Formulario N° 5, firmada por el Representante Legal del Postor:
 - (i) Declaración Jurada de Impuesto a la Renta, en el caso de empresas nacionales, o declaración jurada de ingresos netos, en el caso de empresas extranjeras; correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios fiscales del Participante o de cada Integrante de éste en caso sea un Consorcio; y,
 - (ii) Estados Financieros auditados o documentos análogos correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios fiscales del Participante o de cada Integrante de éste en caso sea un Consorcio.

En caso de tratarse de empresas extranjeras se requerirá la legalización consular de sus documentos y el refrendo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

- 5.1.1.6 Acreditación de Experiencia Técnica Mínima: Declaración jurada firmada por el Representante Legal del Postor, en formato de su libre elección en donde se haga constar que éste o alguno de los integrantes del Consorcio, posee la experiencia en:
 - (i) Desarrollo de al menos un (1) proyecto completo (diseño final de arquitectura e ingeniería) de terminales terrestres de pasajeros de magnitud similar o mayor a la del objeto del concurso durante los últimos cinco (5) años
 - (ii) Construcción de al menos un (1) terminal terrestre o edificación de servicio público y/o privado de magnitud similar o mayor a la del objeto del concurso durante los últimos cinco (5) años
 - (iii) Operación de al menos un (1) terminal terrestre de pasajeros, que represente un volumen de embarque no menor al movimiento que realizan las empresas de

transporte de Piura mensualmente durante un año, vigente al día de la presentación del Sobre N° 1 y deberá estar referida, al menos, a uno de los últimos diez (10) años.

(iv) Administración de centros comerciales de un área comercial alquilable mayor a dos mil metros cuadrados (2,000 m²). vigente al día de la presentación del Sobre N° 1 y deberá estar referida, al menos, a uno de los últimos diez (10) años.

Entiéndase por volumen de embarque de pasajeros a la cantidad de pasajeros que sale de un terminal hacia otros destinos. En ningún caso será aceptable para los efectos de acreditar el volumen de embarque de pasajeros, la sumatoria de las cifras parciales de terminales a cargo de los miembros de un Consorcio.

5.2 Precalificación de los Adquirentes

El Comité Especial revisará los documentos contenidos en el Sobre Nº 1 y notificará a cada adquiriente sobre los defectos u omisiones que consten en ellas, dentro de las fechas indicadas en el Cronograma, informando además sobre los documentos que el adquiriente deberá presentar dentro del plazo indicado en el Cronograma del Concurso, a efecto de subsanar dichos defectos u omisiones.

El Comité Especial se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los datos presentados en los documentos contenidos en los Sobres Nº 1 y solicitar información adicional para ello. Los adquirientes se comprometen a poner a disposición del Comité Especial los documentos que le sean solicitados con la finalidad de verificar la veracidad de la documentación presentada.

Si el Comité Especial comprueba que el contenido de cualquiera de los documentos presentados carece de veracidad, quedará facultado para descalificar al adquiriente que los hubiese presentado, aun si se tratase de un adquiriente precalificado o del mismo Adjudicatario.

El Comité Especial declarará Participantes Precalificados o Postores solo a aquéllos que cumplan satisfactoriamente con todos y cada uno de los requisitos indicados en el numeral 5.1 precedente, dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a los procedimientos contemplados en el dicho numeral.

El Comité Especial notificará el resultado del proceso de su precalificación individual, a través de una Circular, dentro del plazo

previsto en el Cronograma. Los Participantes Precalificados o Postores serán informados de los resultados del proceso de precalificación de sus competidores en este Concurso.

La decisión del Comité Especial respecto de la precalificación de los Postores, no requerirá de expresión de causa, no es impugnable y no dará derecho a indemnización alguna.

Sólo se permitirán cambios en las respectivas participaciones en el Participante Precalificado en caso de que resulte ser un consorcio, o en caso de que éste resulte ser una persona jurídica que después de precalificar se consorcia con otras.

Dichos cambios sólo podrán ser efectuados hasta la fecha prevista en el Cronograma del Concurso, informando de este hecho al Comité Especial mediante carta simple bajo cargo y dentro del plazo referido.

Las variaciones en las participaciones de los integrantes de un Consorcio implicará el cumplimiento de los mismos requisitos exigidos para precalificar y la entrega al Comité Especial de una nueva Carta de Presentación de Requisitos Financieros de Precalificación y de un nuevo Formulario Nº 3.

Estas variaciones sólo podrán realizarse en la medida que no ocasionen perjuicio en el respaldo económico financiero del Participante Precalificado, en cuyo caso el Comité Especial se reserva el derecho de revisar y eventualmente revocar la precalificación inicial.

CONTENIDO DE LOS SOBRES № 2 Y 3

- **6.1 Contenido del Sobre Nº 2:** Estará constituido por la Propuesta Técnica del Postor.
 - 6.1.1 Documentos para acreditar la experiencia del postor como proyectista de terminales terrestres de pasajeros
 - (i) Documento de certificación de elaboración del proyecto del o los terminales terrestres por parte del Participante Precalificado, o cualquier integrante del Consorcio en caso de que sea aplicable, expedido y firmado por el representante de la entidad publica o privada que contrató sus servicios, indicando:
 - a. La modalidad de contratación y alcance de los servicios.
 - b. El periodo de vigencia del contrato.
 - c. El nombre y dirección del o de los terminales terrestres, objeto del certificado.

- d. El volumen del área de construcción proyectada (expresado en metros cuadrados de área techada)
- e. El nombre y cargo del firmante
- 6.1.2 Documentos para acreditar la experiencia del postor como constructor de terminales terrestres de pasajeros
 - (i) Documento de certificación de construcción del o los terminales terrestres, o edificaciones de servicios públicos por parte del Participante Precalificado, o cualquier integrante del Consorcio en caso de que sea aplicable, expedido y firmado por el representante de la entidad publica o privada que contrató sus servicios, indicando:
 - a. La modalidad de contratación y alcance de los servicios.
 - b. El periodo de vigencia del contrato.
 - c. El nombre y dirección del o de los terminales terrestres, edificaciones de servicios públicos o afines objeto del certificado.
 - d. El volumen de área de construcción
 - e. El nombre y cargo del firmante
 - f. Certificado ISO- 9000 de calidad de servicio
- 6.1.3 Documentos para acreditar la experiencia del postor como operador de terminales terrestres de pasajeros:
 - (i) Documento de certificación de la operación del o los terminales terrestres a cargo del Participante Precalificado, o cualquier integrante del Consorcio en caso de que sea aplicable, expedido y firmado por el representante de la entidad publica o privada que contrate sus servicios, o una entidad auditora reconocida, indicando:
 - a. La modalidad de contratación y alcance de los servicios.
 - b. El periodo de vigencia del contrato.
 - c. El nombre y dirección del o de los terminales terrestres, objeto del certificado.
 - d. La cantidad promedio mensual de pasajeros que embarcaron desde cada terminal terrestre objeto de la certificación, al menos, durante el último año.
 - e. El nombre, cargo, teléfono, correo y dirección del firmante.
 - (ii) Copia legalizada notarialmente de los contratos de servicio que fundamenten la experiencia acreditada del Postor en la operación de terminales terrestres de pasajeros indicada en el literal (i).
 - (iii) Certificado ISO 9000 NPT

Los documentos exigidos en los literales (i), (ii) y (iii) deberán ser presentados en copia certificada por el fedatario o funcionario

autorizado de la entidad pública o privada respectivamente o mediante copia legalizada notarialmente. En caso que los documentos hayan sido expedidos en el extranjero se requerirá adicionalmente la legalización consular y el refrendo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

6.1.4 Propuesta Técnica:

- (i) El Postor deberá presentar un Proyecto Integral del desarrollo de su propuesta, teniendo en consideración los criterios mínimos y parámetros establecidos en los Términos de Referencia (Anexo Nº 4). Este proyecto precisará, entre otros aspectos, las características, diseño, inversiones estimadas y plazos para la ejecución y puesta en operación del Terminal Terrestre.
- (ii) El Postor deberá presentar una Propuesta Técnica específica sobre los siguientes aspectos que se compromete implementar para garantizar de manera eficiente y correcta la administración, operación y mantenimiento del Terminal.
 - a. La descripción de las metodologías y procedimientos de planificación, control y supervisión de las operaciones de embarque y desembarque de pasajeros y del mantenimiento de las instalaciones que implementaría
 - b. La descripción del equipamiento, los paquetes de cómputo y sistemas que propone para apoyar la gestión
 - c. La descripción de la estructura organizativa y el personal que propone para cumplir las labores
 - d. El cronograma de las actividades previstas por el Postor para la implementación y puesta en marcha del Terminal a partir de la suscripción del Contrato de Concesión.
- (iii) El Postor deberá presentar además una propuesta de Reglamento del Terminal que incluya, entre otros, una tabla de sanciones aplicables a los operadores de transporte de pasajeros que utilicen el Terminal. La propuesta de Reglamento del Terminal será la que, con
 - modificaciones acordadas entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Adjudicatario, regirá durante el período de Concesión y será sujeta de control y regulación por el Supervisor del Contrato. El Reglamento del Terminal podrá ser revisado por el Concedente y el Concesionario cada dos (2) años, o cuando las partes de mutuo acuerdo lo estimen conveniente.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante y estará sujeta a verificación por el Supervisor

del Contrato. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán automáticamente eliminadas.

6.2. Contenido del Sobre Nº 3: Propuesta Económica

- 6.2.1 La Oferta Económica expresada según el Formulario Nº 7.
- 6.2.2 Cada Oferta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta 30 días hábiles después de la Fecha de Cierre, aun cuando no hubiese sido declarada ganadora del Concurso. Se descalificará al Postor que presente una Oferta Económica que tuviese una vigencia menor. El COMITE ESPECIAL podrá disponer la prórroga obligatoria de las Ofertas Económicas.
- 6.2.3 A los efectos de este Concurso, la presentación del Sobre Nº 3 por parte de un Postor, constituye una Oferta Económica irrevocable por la concesión materia de este Concurso. Una Oferta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Contrato de Concesión.
- 6.2.4 Para fines del concurso, la retribución mínima será del 15% del monto cobrado de las tarifas de embarque y de servicios de rampa de los ómnibus que hagan uso del Terminal Terrestre de Pasajeros.

6.2.5 Garantía de Seriedad de la Oferta Económica

- (i) Garantiza la validez, vigencia y seriedad de la Oferta Económica y deberá tener el carácter de solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática, a favor de la Municipalidad Provincial de Piura.
- (ii) La Garantía se otorgará mediante Fianza Bancaria y deberá presentarse de acuerdo a los términos del modelo incluido como Formulario Nº 6 o aquel que las Empresas Bancarias utilicen corrientemente en este tipo de operaciones, a condición que cumpla las mismas características del citado formulario. Alternativamente, se podrá aceptar una carta de crédito stand by, que reunirá las mismas características que las fijadas en el Formulario Nº 6.
- (iii) La Garantía deberá ser emitida por una Empresa Bancaria. Dicha Garantía deberá encontrarse vigente desde la fecha de presentación de la Oferta Económica hasta 30 días hábiles posteriores a la Fecha de Cierre. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la referida Garantía.

- (iv) El monto de la Garantía será de USA \$ 50, 000.00 (cincuenta mil y 00/100 dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional.
- (v) Una vez declarada la Adjudicación de la Buena Pro, el Comité Especial podrá disponer la ejecución de la Garantía presentada por el Adjudicatario, si por razones imputables a él, no cumple con las obligaciones a su cargo previstas para la Fecha de Cierre, de acuerdo con el Capítulo 8 de estas Bases.
- (v) La Garantía presentada por un Participante Precalificado que no resulte Adjudicatario, será devuelta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la Fecha de Cierre.

7. ACTO DE RECEPCIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

7.1 Acto de presentación de los Sobres № 2 y 3 y Apertura del Sobre № 2

7.1.1 La presentación de los Sobres Nº 2 y 3 se llevará a cabo el día previsto en el cronograma, a la hora y lugar que oportunamente se comunicará mediante Circular. El COMITE ESPECIAL otorgará treinta (30) minutos de tolerancia para su presentación, computados por el notario asistente al acto.

En caso todos los Adquirentes Precalificados se encontrasen presentes antes de transcurrido el plazo de tolerancia, el COMITE ESPECIAL dará inicio al acto de presentación de los Sobres.

7.1.2 El Presidente del COMITE ESPECIAL o la persona que lo sustituya, recibirá los Sobres. Una vez que los Adquirentes hayan hecho entrega de sus Sobres, el Notario procederá a la apertura de los Sobres Nº 2, en el mismo orden en que fueron entregados. El Notario conservará en su poder, y sin abrir, los Sobres Nº 3 hasta el día fijado para la Apertura de los Sobres Nº 3.

Seguidamente, el Notario rubricará y sellará únicamente la primera hoja del resto de los documentos contenidos en los Sobres Nº 2 y entregará los mismos al COMITE ESPECIAL.

- 7.1.3 En el mismo acto, el COMITE ESPECIAL verificará el contenido de los documentos presentados en los Sobres Nº 2, luego de lo cual, se levantará un acta que será firmada por los miembros del COMITE ESPECIAL, el Notario Público y los Postores.
- 7.1.4 La omisión de la presentación de alguno de los documentos exigidos en el Sobre Nº 2, o la presentación defectuosa de la Garantía de Seriedad de Oferta Económica, descalificará al Postor. Solo se

admitirán modificaciones o aclaraciones en la Garantía por errores de forma, para lo cual el COMITE ESPECIAL concederá un plazo de tres días hábiles para su subsanación. De no cumplir el Postor con la subsanación en el plazo indicado, será descalificado.

- 7.1.5 Las Propuestas Técnicas serán evaluadas por el Comité Especial, quien podrá solicitar el apoyo de instituciones y/o profesionales competentes en el tema. El Comité Especial podrá solicitar los ajustes o precisiones que estime necesarios, siempre que ello no signifique una modificación o variación de la Propuesta, para lo cual otorgará un plazo para su subsanación de acuerdo a lo previsto en el Cronograma.
- 7.1.6 El Comité Especial evaluará la experiencia del Participante Precalificado como proyectista, constructor y operador de terminales terrestres, y las Propuestas Técnicas en función a la metodología de evaluación de la Propuesta Técnica que será alcanzada a los Postores mediante Circular y sobre la base de la información, parámetros y las características establecidos en los Términos de Referencia (Anexo N⁰ 4).
- 7.1.7 El Comité Especial asignará a cada Propuesta Técnica un Puntaje Técnico (PT), sobre la base de un máximo de 100 puntos.
- 7.1.8 Sólo aquellos Participantes Precalificados cuyo Puntaje Técnico hubiese sido superior a 70 sobre el máximo de 100 puntos, tendrán derecho a pasar a la fase de evaluación de las Propuestas Económicas manteniendo este Puntaje Técnico a los fines de la calificación final del Participante Precalificado. Esta disposición será aplicable aún en el caso de que resultare un solo Participante Precalificado.
- 7.1.9 El Puntaje Técnico (PT) tendrá un peso equivalente al 80% del Puntaje Final (PF) del Participante Precalificado para los efectos de calificación final correspondiente.
- 7.1.10 El Comité Especial procederá a devolver a los Participantes Precalificados que no obtuvieron el puntaje mínimo en la evaluación del Sobre N° 2, el Sobre Nº 3 sin abrir. La devolución de los sobres será realizada en el acto de apertura del Sobre N°3.

La decisión del Comité Especial en relación a la calificación de la Propuesta Técnica es definitiva y no será objeto de impugnación.

7.2 Acto de Apertura del Sobre Nº 3

7.2.1 En la fecha fijada en el Cronograma, a la hora y lugar que

oportunamente se comunicará mediante Circular, el Presidente del COMITE ESPECIAL o quien lo sustituya, anunciará la relación de los Postores que fueron declarados aptos luego de haberse evaluado la Propuesta Técnica. Seguidamente, procederá a la apertura de los Sobres Nº 3 y a verificar su contenido. El Notario procederá a rubricar y sellar su contenido.

- 7.2.2 Para que una oferta económica sea considerada válida, el porcentaje de Retribución ofrecido deberá ser igual o superior al 15% de los ingresos por tarifa de embarque y uso de rampa de los omnibuses que utilicen el Terminal Terrestre de Pasajeros. En tal sentido, no será considerada como una oferta económica válida, aquélla que contenga un porcentaje de retribución inferior. En este caso el postor será descalificado.
- 7.2.3 El Presidente del COMITE ESPECIAL anunciará aquellas Ofertas Económicas que resultasen válidas, identificando al titular de la respectiva Oferta Económica.
- 7.2.4 El Comité Especial evaluará las ofertas económicas asignando a cada una un Puntaje Económico (PE), sobre la base de un máximo de 100 puntos, que será asignado a la oferta económica que presente el Porcentaje de Retribución más alto. El puntaje del resto de las ofertas se asignará de acuerdo a la siguiente formula:

 $PE = 100 \times PRo / PRa$

Donde:

PE = Puntaje Económico

PRo = Porcentaje de Retribución Ofertado

PRa = Porcentaje de Retribución mas Alto

El Puntaje Económico (PE) tendrá un peso equivalente al 20% del Puntaje Final (PF) del postor para los efectos de calificación final correspondiente.

7.3 Adjudicación de la Buena Pro

- 7.3.1 La Adjudicación de la Buena Pro se llevará a cabo en la fecha prevista para la apertura del Sobre Nº 3.
- 7.3.2 La Buena Pro se adjudicará a la oferta que haya sido evaluada por el Comité Especial con el mayor Puntaje Final de acuerdo a la siguiente formula:

 $PF = (PT \times 0.8) + (PE \times 0.2)$

Donde:

PF = Puntaje Final

PT = Puntaje Técnico

PE = Puntaje Económico

- 7.3.3 En el supuesto de empate previsto en el numeral 7.2.4, los Postores que empataron tendrán un plazo de hasta treinta minutos para presentar una nueva Oferta Económica, la que no podrá ser inferior a la inicialmente presentada. En caso de nuevo empate, se otorgará una hora adicional para presentar una nueva Oferta Económica, la que de igual manera no podrá ser inferior a las anteriormente presentadas. Si a pesar de ello, el empate subsistiese, se decidirá por sorteo, dirigido por el Notario Público y en el mismo acto, de acuerdo al mecanismo que en ese momento establezca el COMITE ESPECIAL.
- 7.3.4 Toda nueva Oferta Económica que se presente estará sujeta a los mismos términos y condiciones de la Oferta Económica original, debiendo asumir el postor, el compromiso de incrementar el monto de la fianza de fiel cumplimiento conforme a la nueva propuesta presentada.
- 7.3.5 El Postor que presente una nueva Oferta Económica deberá hacerlo mediante la entrega de un nuevo Sobre Nº3, el cual deberá contener solamente una nueva Carta de Presentación de Oferta Económica firmada por el respectivo Representante Legal.
- 7.3.6 En caso resulte favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, un Consorcio o una persona jurídica constituida en el extranjero, ésta se compromete a presentar antes de la fecha de cierre, los documentos que acreditan la inscripción de su constitución en los Registros Públicos del Perú, de ser el caso, con los mismos socios y en las mismas proporciones existentes en dicho Consorcio o persona jurídica extranjera.

7.4 Suspensión y cancelación del Concurso

El presente Concurso podrá ser suspendido o dejado sin efecto, en cualquier momento, si así lo estimare conveniente el COMITE ESPECIAL, antes de adjudicada la Buena Pro, sin incurrir en responsabilidad alguna el Estado Peruano, sus dependencias, la Municipalidad Provincial de Piura, el COMITE ESPECIAL, sus integrantes y asesores.

Esta decisión es inimpugnable y no requerirá de expresión de causa por parte del COMITE ESPECIAL.

7.5 Presentación de impugnación

- 7.5.1 Procedimiento de impugnación
 - (i) El Postor declarado apto para la apertura del Sobre Nº 3, que hubiese

presentado una Oferta Económica válida y que se considere afectado por la Adjudicación de la Buena Pro, podrá impugnarla en el mismo acto, debiendo el notario dejar constancia de ello.

Como requisito para la tramitación de la impugnación, el Postor impugnante deberá entregar dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la Adjudicación, la sustentación por escrito de su impugnación, adjuntando necesariamente la garantía de impugnación a que hace referencia el numeral 7.5.2 de estas Bases.

- (ii) El COMITE ESPECIAL resolverá la reclamación dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles contados desde la fecha en que se haga entrega de la garantía de impugnación antes mencionada.
- (iii) El Postor impugnante podrá apelar ante LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA la resolución que emita el COMITE ESPECIAL, dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes al de su notificación.

Esta apelación podrá también ser interpuesta contra la resolución ficta denegatoria de reclamación, dentro de los dos días hábiles siguientes al vencimiento del plazo que tiene el COMITE ESPECIAL para emitir pronunciamiento.

- (iv) La apelación será presentada ante el COMITE ESPECIAL para su elevación a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, la que resolverá en segunda y última instancia, en un plazo no mayor de treinta (15) días hábiles contados a partir del día de su interposición.
- (v) En caso se declare fundada la reclamación y/o la apelación, el COMITE ESPECIAL devolverá la garantía de impugnación sin intereses.
- (vi) En caso se declare infundada o improcedente la reclamación y ésta quedase consentida, o declarada infundada o improcedente la apelación, o si el Postor se desistiera de la reclamación o de la apelación, la garantía de impugnación que se menciona en el numeral 7.5.2. será ejecutada

7.5.2 Garantía de impugnación

(i) La garantía a que se refiere el segundo párrafo del numeral 7.5.1.(i), será una carta fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, emitida por cualquiera de las empresas bancarias señaladas en el Anexo 3 de estas Bases o con el texto de la entidad bancaria elegida por el impugnante siempre y cuando tenga las mismas características, a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, por la suma de US \$ 5,000.00(cinco mil dólares americanos). Dicha carta fianza será pagada a sólo requerimiento escrito de la MUNICIPALIDAD. Alternativamente, se podrá aceptar una carta de crédito stand by, que reúna las características fijadas en el Formulario Nº 6.

 (ii) La validez de esta carta fianza será por un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de su entrega al COMITE ESPECIAL.

8. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

8.1 Fecha de Cierre

- 8.1.1 La Fecha de Cierre tendrá lugar en la fecha prevista en el Cronograma del Concurso, en el lugar y hora que se indicará por Circular y se llevará a cabo ante Notario Público, quien como requisito previo a la suscripción del Contrato de Concesión, certificará los actos a que se refiere el numeral 8.1.2. Los gastos notariales derivados de dicha intervención serán sufragados por el Adjudicatario.
- 8.1.2 En la Fecha de Cierre tendrán lugar los siguientes actos:
 - 8.1.2.1 El Adjudicatario entregará al representante de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, los siguientes documentos:
 - (i) Un testimonio en donde conste la constitución social o los estatutos vigentes de la persona jurídica que suscribirá el Contrato de Concesión, y un certificado de vigencia extendido por los Registros Públicos del Perú;
 - (ii) Un testimonio de los poderes del representante legal del Concesionario, con la constancia de su inscripción en los Registros Públicos vigente;
 - (iii) Una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la misma que se otorgará a través de una carta fianza bancaria solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática, con una vigencia de un año, que será renovada anualmente para mantenerla vigente por todo el plazo del Contrato de Concesión, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario. Esta fianza será redactada conforme al

Formulario N° 8, o con el texto de la entidad bancaria elegida por el ganador, siempre y cuando tenga las mismas características.

El monto de la carta fianza durante el período de construcción será del US \$ 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Dólares Americanos). A partir del inicio del funcionamiento y operación del Terminal Terrestre, el monto de la fianza será según lo dispuesto en el numeral 9.16.2 del contrato. Este último monto se actualizará anualmente.

- (iv) Los contratos preparatorios o los contratos definitivos con las empresas encargadas de efectuar los estudios, proyectos, planos, etc., necesarios para la ejecución de las obras del TERMINAL TERRESTRE DE PASAJEROS incluyendo el cronograma en diagramas Gantt.
- (v) Los contratos preparatorios o los contratos definitivos con los constructores o contratistas de las obras de infraestructura del TERMINAL TERRESTRE DE PASAJEROS, incluyendo el cronograma en diagramas de Gantt.
- (vii) Declaración Jurada de cumplimiento del Reglamento Interno del TERMINAL TERRESTRE DE PASAJEROS y de aceptación de la supervisión y control de parte de la Municipalidad en su calidad de concedente
- (viii) Declaración Jurada admitiendo la instalación y funcionamiento de los servicios públicos de control y supervisión, de competencia gubernamental.
- (ix) Los documentos que demuestren el inicio de acciones para conseguir los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la construcción y operación del TERMINAL TERRESTRE DE PASAJEROS.
- (x) El contrato de ejecución del Estudio de Impacto Vial y Ambiental, con una firma acreditada ante las autoridades competentes.
- 8.1.2.2 El Adjudicatario cumplirá con pagar el monto correspondiente al reembolso de los gastos del proceso mencionado en el punto 1.2. de estas Bases. Para tal efecto, deberá presentar un

- cheque de gerencia emitido por alguna de las entidades bancarias señaladas en el Anexo 3, girado a la orden de la Municipalidad Provincial de Piura
- 8.1.2.3 El Concesionario y el Concedente firmarán y fecharán cinco ejemplares del respectivo Contrato de Concesión, momento en el cual se tendrá aceptada la Oferta Económica.
- 8.1.2.4 El Concedente entregará al Concesionario, uno de los ejemplares firmados del respectivo Contrato de Concesión, así como el resto de los documentos allí indicados.
 - 8.1.2.5 El COMITE ESPECIAL devolverá al Adjudicatario la Garantía de Seriedad de la Oferta Económica a que se refiere el numeral 6.2.5.

8.2 Ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta Económica

- 8.2.1 Si por razones que le fueran imputables, el Adjudicatario incumpliese cualquiera de las obligaciones que asumió para la Fecha de Cierre, el COMITE ESPECIAL tendrá derecho a disponer la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta Económica en forma inmediata y sin notificación previa al Adjudicatario, con penalidad y sin perjuicio de iniciar todas las acciones legales necesarias por el daño ulterior.
- 8.2.2 En ese caso, el COMITE ESPECIAL se reserva el derecho a revocar el otorgamiento de la buena pro y sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, a aceptar la siguiente Oferta Económica en lugar de la presentada por el Adjudicatario. Ante ello, el COMITÉ ESPECIAL notificará al Postor titular de esta Oferta Económica que es el nuevo Adjudicatario, informándole además sobre el procedimiento para la nueva Fecha de Cierre.
- 8.2.3 En caso que el COMITE ESPECIAL decida no ejercer la facultad contenida en el numeral anterior, podrá declarar desierto el Concurso, pudiendo convocar a uno nuevo.

9. DISPOSICIONES FINALES

9.1 Jurisdicción y Competencia

- 9.1.1 Legislación aplicable
 - (i) Las Presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a la ley peruana.
 - (ii) Los Adquirentes o Postores y el Adjudicatario, se someten y

- aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Piura para los conflictos que pudiesen suscitarse con respecto a estas Bases, con renuncia a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho de iniciar acciones en otro fuero o jurisdicción.
- (iii) Lo indicado en el numeral anterior, no enerva el derecho del Estado Peruano, LA MUNICIPALIDAD, y/o el COMITE ESPECIAL, para iniciar cualquier acción judicial o ejecutar una sentencia obtenida en el Perú, ante los jueces y tribunales de otras jurisdicciones, renunciando los Adquirentes, Postores, y el Adjudicatario, según sea el caso, a esgrimir cualquier inmunidad o privilegio a que pudiesen tener derecho en dichas jurisdicciones, sin reserva ni limitación alguna, dando su aceptación a la elección de la jurisdicción o jurisdicciones alternativas.
- 9.1.2 Destino y utilización de los recursos y otros, derivados del otorgamiento de la concesión
 - (i) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23º del Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, la Retribución se destinará a la Municipalidad Provincial de Piura. La forma de pago de la Retribución será establecida en el Contrato de Concesión.
 - (ii) Asimismo, el Adjudicatario se obliga a cancelar los gastos inherentes al Proceso de Promoción de la Inversión Privada, los cuales han sido estimados por el COMITE ESPECIAL en la suma de US \$ 34,500.00 dólares americanos (treinta y cuatro mil y 00/100 dólares americanos).

FORMULARIO Nº 1

Referencia: Inciso 5.1.1.1, literal (iii) de las Bases del Concurso

(caso de personas jurídicas)

DECLARACIÓN JURADA

del Postor)	e la presente, declaramos bajo juramento que
Lugar y fecha	a:de de
Entidad	Postor
Nombre	Representante Legal del Postor
Firma	Representante Legal del Postor

Referencia: Inciso 5.1.1.1, literal (iv de las Bases del Concurso (Solo para casos de Consorcio)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

1.		
2.	son emp	(nombre de cada uno de los Integrantes del Consorcio) resas constituidas de acuerdo con la legislación de y en su existencia.
3.	son resp Municipal cada una	onsables solidaria e indivisiblemente frente al Estado Peruano, La lidad Provincial de Piura, y el COMITE ESPECIAL, respecto de todas y de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas stor en relación con el presente Concurso.
Lu	gar y fecha	a:de de de
En	tidad	Postor
No	mbre	Representante Legal del Postor
Fir	ma	Representante Legal del Postor
En	tidad	Representante Legal de (integrante 1)
No	mbre	Representante Legal de (integrante 1)
Fir	ma	

Entidad	Representante Legal de	(Integrante 2)
Nombre	Representante Legal de	(Integrante 2)
Firma	Representante Legal de	(Integrante 2)
Entidad	Representante Legal de	(Integrante 3)
Nombre	Representante Legal de	(Integrante 3)
Firma		
	Representante Legal de	(Integrante 3)

Representante Legal de (integrante 1)

Referencia: Inciso 5.1.1.1, literal (v) de las Bases del Concurso

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de nuestros accionistas o socios o Integrantes es el siguiente:

En el caso de Postores que son Personas Jurídicas:

Accionista o socio	Porcentaje de participación en el Postor (sólo aquellos con más del 5%)
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8	
9.	
TOTAL	

En el caso de Postores que son Consorcios:

Integrantes	Porcentaje de participación en el Postor		
1.			
2.			

3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8	
9.	
TOTAL	

Socios o Accionistas (solo aquellos con más del 5%) de los integrantes del Consorcio	Porcentaje de participación en el Integrante (sólo aquellos con más del 5%)
Integrante 1	
1.	
2.	1.
3.	2.
	3.
Integrante 2	
1.	
2.	1.
3.	2.
	3.
Integrante 3	
1.	
2.	1.
3.	2.
	3.

Lugar y fech	na: de de de
Entidad	 Postor
Nombre	Representante Legal del Postor
Firma	Representante Legal del Postor

Referencia: Inciso 5.1.1.4 de las Bases del Concurso

DECLARACIÓN JURADA

Por	medio	de	la	presente,	declaramos	bajo	juramento	que	
	(ı	nomb	ore (del postor),	así como sus	accio	nistas, socio	s, o in	tegrantes
y los	accionis	tas y	soc	cios de esto	s últimos, de	ser el d	caso;		

- 1. No tienen proceso judicial o arbitral alguno iniciado por o contra el Estado peruano, La Municipalidad Provincial de Piura, ni el COMITE ESPECIAL.
- 2. No tienen impedimento, inhabilitación o restricción alguna para contratar con el Estado peruano, ni con la Municipalidad Provincial de Piura.
- 3. No tienen impedimentos ni restricciones (por vía contractual, judicial, legislativa u otra), para asumir y cumplir las obligaciones emanadas de las Bases, de nuestra Oferta Económica, del Contrato de Concesión y, en general, cualquier obligación que derive de este Concurso.
- 4. Renuncian a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.
- 5. Renuncian a presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro en relación a cualquier reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado peruano, la Municipalidad Provincial de Piura, el COMITE ESPECIAL, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Oferta Económica y el Contrato de Concesión.
- 6. Que nuestros asesores legales y técnicos no han prestado ningún tipo de servicios a favor de COMITE ESPECIAL durante el desarrollo del presente proceso, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual.
- 7. Que no poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor.

Lugar y fed	:ha:,	de	de	
Entidad	D4			
	Postor			

Nombre	Representante Legal del Postor
Firma	Representante Legal del Postor

Referencia: Inciso 5.1.1.5 de las Bases del Concurso

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACION FINANCIERA Y TECNICA

Piura, de	de
Señores Comité Especia l Piura Presente	l Para la Concesión del Terminal Terrestre de Pasajeros de
Po	stor:
Re	eferenc.: Concurso de Proyectos Integrales Nº 002-2011-MPF "Diseño, Construcción y Operación de Terminal Terrestre de Pasajeros de Piura".
medio de la pre	o previsto en el inciso 5.1.1.5 de las Bases del Concurso, po sente cumplimos con presentar nuestra Carta de Presentaciór inanciera y Técnica.
Atentamente,	
Firma	
	tante Legal del Postor
Entidad Postor	

I. <u>REQUISITOS FINANCIEROS</u>

A. Patrimonio Neto del Postor.

PATRIMONIO NETO	US \$ []*

^{*} El monto total que se coloque en esta Tabla deberá ser el mismo que aparezca en la Tabla B.

B. Patrimonio Neto: Porcentaje de participación en el Postor y patrimonio neto prorrateado de los accionistas o integrantes del Postor.

		Α	х В	= C
Accionista o Integrante	Nota 1	US\$ Patrimonio	Participación %	US\$ Patrimonio prorrateado
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
		TOTAL (Llevar este total a la Sección A)		US\$

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa Vinculada y complete adicionalmente la Sección D.

C. Información Financiera adicional del Postor, sus accionistas o integrantes correspondiente a los últimos tres ejercicios anuales

<u>Declarante</u>: (Identificar si se trata del Postor, alguno de sus accionistas o integrantes. Este cuadro debe ser empleado para cada accionista o integrante del Postor).

Información requerida	1998	1999	2000
Activos			
Pasivos			

Patri	imonio							
Facti	uración							
Utilic	dad Operativa							
	dad Neta (después de							
	uestos)							
 	ce de endeudamiento a							
corto	p plazo / patrimonio							
Índic	ce de endeudamiento a							
largo	o plazo / patrimonio							
	En caso de que la cifra de un ac persona, debe explicarse a con empresa sea Empresa Vinculada	inuaci	ón la r	elación	que	cau	sa que	la
	Postor:							
II.	Postor:	licable						
II.	•	licable						
II. D.	Postor:	licable						
_	Postor:	ministi te la S	e)	•	da a			
_	Postor: REQUISITOS TECNICOS (de ser aproprior de ser aproprior de ser aplicable): En caso de que la información su Vinculada, complete adicionalmental Año de inicio de actividades Total de personal	ministi te la S	e)	•	da a			-S
_	Postor: REQUISITOS TECNICOS (de ser aproprio de ser aproprio de ser aplicable): En caso de que la información su Vinculada, complete adicionalment Año de inicio de actividades Total de personal (otras en función a la actividad	ministr te la S	e)	•	da a			

F. Explicación de la Relación entre el Operador y su respectiva Empresa Vinculada (de ser aplicable).

	En caso de que la información de un accionista o integrante corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que la empresa sea Empresa Vinculada del Postor, accionista o integrante del Postor.				
G.	Experiencia en operaciones econó	nicas en transporte terrestre:			
	Tipo de Actividad				
	Año de inicio de actividades				
	Total de personal				
Replic	ear el cuadro en cuantas actividades Experiencia en Edificaciones: Tipo de Actividad	crea conveniente.			
	Año de inicio de actividades				
	Monto de contratos realizados en				
	los últimos 10 años				
Piura,	de				
Firma					
Nomb	reRepresentante Legal del Postor				
Entida	Postor				

MODELO DE GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA

Piura, de de 2011.
Señores Municipalidad Provincial de Piura Presente
Ref.: Carta Fianza No
De nuestra consideración:
Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, Señores
Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente sea declarado Adjudicatario por el Comité Especial y no cumpla con sus obligaciones en la Fecha de Cierre, de acuerdo con el Capítulo VIII de las Bases del Concurso antes mencionado. El Pago se hará efectivo al sólo requerimiento escrito por el Alcalde, en nuestras oficinas ubicadas en
Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 2%.La

tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en

que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Los términos utilizados en esta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del Concurso.

Atentamente	,
Firma	
Nombre	
Entidad Band	caria

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

Piura, de	de 2011.
•	ecial para la Concesión del "Diseño, Construcción y Operación del rrestre de Pasajeros de Piura".
	a: Concurso de Proyectos Integrales N° 002-2011-MPP "Diseño, Cons trucción y Operación del Terminal Terrestre de Pasajeros de Piura"
	a lo indicado en el punto 6.2.1 de las Bases del Concurso, nos es es llegar nuestra Oferta Económica, en los siguientes términos:
tarifas de en concesión d	pagar una Retribución ascendente al% sobre el monto de las mbarque y de servicios de rampa mensuales que obtengamos de la de el Terminal Terrestre de Pasajeros de la Ciudad de Piura durante e duración del contrato.
mil quinient	nos obligamos a cancelar La suma de US \$34,500.00 (treinticuatro tos y 00/100 dólares americanos) por los gastos inherentes al Promoción de la Inversión Privada referidos exclusivamente al ncurso.
mantendrá s	que nuestra Oferta Económica tiene el carácter de irrevocable y que su plena vigencia hasta 30 días hábiles posteriores a la Fecha de prometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial siera.
Entidad	Postor
Nombre	Representante Legal del Postor
Firma	Representante Legal del Postor

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Piura,de de 2011.
Señores Municipalidad Provincial de Piura Presente
Referencia : Carta Fianza Nº Vencimiento:
De nuestra consideración:
Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre de la persona jurídica) (en adelante "el Concesionario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de
La presente Fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo No. 059-96-PCM.
Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito de la Municipalidad Provincial de Piura por conducto notarial. El pago se hará efec- tivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubica das en
Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 2%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m. debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.
Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes. Esta Fianza estará vigente desde el de
Los términos utilizados en esta Fianza tienen el mismo significado con el que han sido

definidos en el Contrato.

Atentamente,

Firma		 	
Nombre		 	
Entidad Banca	ria		

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

ACTIVIDADES	FECHA	
	De	Hasta
1 VENTA DE BASES		
1.1.Convocatoria a Concurso de la Concesión	20 Junio	21 junio
1.2.Venta de Bases y acceso a Sala de Datos	24 junio	01 julio
1.3.Consultas sobre las Bases.	27 junio	04 julio
1.4.Respuesta a las consultas	28 junio	05 julio
2 CONTRATO DE CONCESION		
2.1. Recepción de comentarios y sugerencias a versión preliminar Contrato.	28 junio	04 julio
2.4. Fecha límite para que el Comité Especial absuelva las consultas	07 ju	ılio
2.5. Aprobación versión final del Contrato Final y remisión a los postores.	08 julio	13 julio
3 PRESENTACION DE CREDENCIALES		
3.1. Presentación del Sobre Nº 1 de Precalificación.	15 ju	ılio
3.2. Notificación para rectificación de Credenciales (Sobres Nº 1).	22 julio	
3.3. Presentación de Credenciales Rectificadas.	25 julio	27 julio
3.4. Anuncio individual de Adquirentes Precalificados	01 agosto	
4 PRESENTACION DE PROPUESTAS		
4.1. Presentación por los Postores de los Sobres Nº 2 y Nº 3		
Apertura del Sobre Nº 2 para conformidad de contenido y notificación para subsanación documentales y entrega del Sobre Nº 3 al Notario Público	02 ag	osto
 Subsanación en la garantía de seriedad de oferta económica, si hubiera defectos u omisiones. 	03 agosto	05 agosto
4.3. Calificación de Propuestas Técnicas.	08 agosto	12 agosto
4.4. Declaración de Postores Aptos o No Aptos.	15 agosto	
4.6. Apertura del Sobre Nº 3 y Adjudicación de la Buena Pro.	17 ag	osto
4.7. Impugnación de la Buena Pro	18 agosto	22 agosto
4.8 Absolución de la Impugnación por el Comité Especial	23 agosto	25 agosto
4.9. Apelación del postor a la segunda instancia	26 agosto	31 agosto
4.10 Absolución de la apelación	01 setiembre	12 octubre
4.11 Fecha de cierre y firma de contrato	14 oct	ubre

PRIMERA VERSIÓN PRELIMINAR DEL CONTRATO DE CONCESION

(Será remitido mediante circular)

RELACIÓN DE BANCOS AUTORIZADOS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES

- 1. BBVA Banco Continental BBVA
- 2. Banco Comercio
- 3. Banco de Crédito del Perú
- 4. Banco Financiero
- 5. Banco Interamericano de Finanzas BIF
- 6. Scotiabank Peru
- 7. Banco Interbank
- 8. HSBC Bank Peru
- 9. Deutshe Bank Peru
- 10.Citi Bank

TERMINOS DE REFERENCIA

(Será remitido mediante circular)

ANEXO N° 05 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

[Nombre Adquirente] debidamente representado por su [cargo del que suscribe], identificado con [], con domicilio en [], por medio de la presente, manifestamos nuestro interés en obtener información general del CEPRI PIURA sobre el proyecto "Diseño, Construcción y Operación del Terminal Terrestre de Pasajeros de Piura", así como realizar consultas al referido CEPRI PIURA, de acuerdo con las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la referida concesión.

Al respecto, por la suscripción de este acuerdo nos comprometemos a mantener confidencial toda información proporcionada por el CEPRI PIURA, sus funcionarios o empleados o Asesores, a no divulgar ningún material a terceras personas, sin la previa autorización escrita del CEPRI PIURA, a no utilizar la Información obtenida para cualquier propósito que no esté relacionado directamente con el Concurso de Proyectos Integrales y a no utilizar la Información de cualquier manera que pudiera generar conflictos, directa o indirectamente, con los intereses de, o perjudicar a, la Municipalidad Provincial de Piura, o cualquiera de sus dependencias, el CEPRI PIURA, los Asesores y el Gobierno del Perú o cualquier dependencia de éste.

Los materiales en que conste la Información que sean proporcionados por el CEPRI PIURA, serán únicamente puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores por motivos exclusivamente relacionados con el Concurso de Proyectos Integrales, obligándonos a que todas las indicadas personas conozcan todos los términos de este acuerdo y que se encuentran igualmente obligadas a mantener reserva y confidencialidad sobre la Información. De otro lado, nos obligamos a tomar todas las acciones que resulten razonables para impedir la divulgación de cualquier Información a cualquier persona, excepto aquellas referidas en este documento, sin el previo consentimiento escrito del CEPRI PIURA.

Entendemos que ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nosotros o a nuestros asesores para el uso o la disposición de cualquier Información comprendida en el presente acuerdo para fines que no estén directamente vinculados a nuestra participación en el Concurso de Proyectos Integrales, salvo indicación contraria expresa contenida en este acuerdo.

Nosotros aceptamos que ni la Municipalidad Provincial de Piura, el CEPRI PIURA, o los Asesores están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la Información que sea puesta a nuestra disposición y que ninguna de dichas partes o sus respectivos

directores, funcionarios, empleados o Asesores será responsable frente a nosotros o a cualquier otra persona como consecuencia del uso que le demos nosotros o tales personas a la Información y/o los materiales en que ésta se encuentre contenida.

Nosotros declaramos que adoptaremos nuestras propias decisiones y realizaremos nuestro propio análisis, respecto de la Información que sea puesta a nuestra disposición, y reconocemos que no dependeremos o seremos inducidos por la Información para decidir cualquier aspecto de nuestra participación en el referido Concurso Público Internacional.

Nosotros aceptamos que ninguna parte de la Información, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados constituyen o podrán constituir una oferta, o una obligación de ofrecer, por parte de la Municipalidad Provincial de Piura, o cualquiera de sus dependencias, el CEPRI PIURA, o los Asesores, en nombre de cualquiera de aquéllas, o tendrán carácter vinculante alguno, salvo indicación expresa por escrito en sentido contrario.

A petición del CEPRI PIURA aceptamos: (i) devolver inmediatamente todas y cada una de las copias de todos los documentos que fueran puestas a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores; (ii) no usar o divulgar a persona alguna, la totalidad o parte de la Información o material obtenido; y (iii) comprometer nuestros mejores esfuerzos para evitar la divulgación de cualquier Información.

Igualmente, aceptamos que, a los fines de suministrar o poner a nuestra disposición la Información y/o los materiales en que ésta se encuentra contenida, la Municipalidad Provincial de Piura o cualquiera de sus dependencias, el CEPRI PIURA, o los Asesores, no asumen obligación alguna de proporcionarnos acceso a cualquier información adicional a la facilitada por el CEPRI PIURA, actualizar la Información o los materiales proporcionados por el CEPRI PIURA, o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer en la Información o los materiales proporcionados por el CEPRI PIURA.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella que fuera objeto del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores); o (ii) a la fecha de suscripción de este documento, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no está sujeta al compromiso de confidencialidad aquí estipulado.

Todos los derechos y obligaciones, establecidos en este documento se regirán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas que sean aplicables, y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Piura.

En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este Acuerdo de Confidencialidad, firmamos y entregamos un ejemplar al CEPRI PIURA.

En Piura, a los [...] días del mes de [...] de 2011 Nombre y Firma del Representante Legal del Adquirente o Postor